

# La supremacía de la Constitución sobre los estándares tributarios en Ecuador: Límites a la administración legislativa y tributaria

*The supremacy of the Constitution over tax standards in Ecuador: Limits to legislative and tax administration*

Albán Peñaherrera David Ezequiel<sup>1\*</sup>, Luspa Chinpantiza Jaqueline Zulay<sup>2</sup>, Pino Crespín Tais Andreina<sup>3</sup>, Pispira Saldivia Emely Carolina<sup>4</sup>

1.\* Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Email: [david.albanp@ug.edu.ec](mailto:david.albanp@ug.edu.ec)  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-8130-1319>

2. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Email: [jacqueline.luspac@ug.edu.ec](mailto:jacqueline.luspac@ug.edu.ec)  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-1756-5848>

3. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Email: [tais.pinoc@ug.edu.ec](mailto:tais.pinoc@ug.edu.ec)  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-6760-7440>

4. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Email: [emely.pispiras@ug.edu.ec](mailto:emely.pispiras@ug.edu.ec)  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-5662-0452>

Destinatario: [david.albanp@ug.edu.ec](mailto:david.albanp@ug.edu.ec)

Recibido: 10/ noviembre/2023

Aceptado: 09/diciembre/2023

Publicado: 30/enero/2024

**Como citar:** Albán Peñaherrera, D. E., Luspa Chinpantiza, J. Z., Pino Crespín, T. A., Pispira Saldivia, E. C., (2024). La supremacía de la Constitución sobre los estándares tributarios en Ecuador: Límites a la administración legislativa y tributaria. Revista E-IDEA Journal of Business Sciences, 6 (23), 1-14. <https://doi.org/10.53734/eidea.vol6.id321>

**Resumen:** Un breve extracto de este texto profundiza en cómo, bajo la administración financiera del gobierno en Ecuador, la Constitución prevalece sobre las leyes tributarias, pero no pasa por alto la base legal-constitucional. Este ensayo investiga la regla de la jerarquía normativa en la Constitución de Ecuador analizando su influencia en las facultades de las legislaturas y los gobiernos en el control de los impuestos, en términos de legalidad y derechos sobre la tributación. El documento examina la legislación aplicada al sistema tributario, haciendo referencia a la investigación de la Universidad Andina Simón Bolívar y el trabajo más reciente de la Corte Constitucional ecuatoriana. Así, para averiguar qué limita la acción administrativa que no obedece a la Constitución, empleamos una evaluación cualitativa de si los principios constitucionales se mantienen en la gestión tributaria cotidiana. La ley refleja un sistema tributario adecuado que es favorable a los derechos de los contribuyentes, enfatizando la necesidad de mejorar la seguridad jurídica y administrativa.

**Palabras clave:** Supremacía Constitucional, administración tributaria, legalidad tributaria, jurisprudencia constitucional, seguridad jurídica.

**Abstract:** This study explores the constitutional supremacy over tax regulations in Ecuador, approaching the issue from a predominantly administrative-tax perspective while maintaining a focus on its constitutional legal basis. The research examines how the principle of normative hierarchy, as established in the Constitution of the Republic of Ecuador, impacts legislative authority and particularly influences the powers of tax administration. It delves into the scope of the principles of legality and statutory reservation in taxation, as well as their practical effects on tax assessment, collection, monitoring, and enforcement processes. The paper integrates an applied analysis of constitutional tax law with academic studies from Universidad Andina Simón Bolívar and recent rulings of the Constitutional Court of Ecuador. The aim is to identify how these legal frameworks limit administrative practices that contradict constitutional supremacy. Methodologically, the study adopts a qualitative, analytical, and practical approach to evaluate the tangible effectiveness of constitutional principles in daily tax administration. In conclusion, the article reflects on the roles of lawmakers and tax authorities in establishing a legitimate and efficient tax system that respects taxpayers' constitutional rights while enhancing legal certainty and trust in the fiscal framework.

**Keywords:** constitutional supremacy, tax administration, tax legality, constitutional jurisprudence, legal certainty.

## INTRODUCCIÓN

**E**l caso trata sobre la legalidad de los impuestos en Ecuador, porque no existe una ley común sobre derecho tributario en Ecuador, por lo que muchas leyes existentes en este país se basan en la administración tributaria, el artículo continúa explorando la supremacía constitucional del impuesto.

Cómo el principio de jerarquía normativa en la República del Ecuador, consagrado en la Constitución, afecta la competencia legislativa y las facultades de la administración tributaria es el punto clave de la investigación.

Se discute el alcance de la legalidad y la doctrina de reserva legal en la tributación y su efecto operativo en la evaluación, recaudación, monitoreo e implementación de la ley tributaria.

Un análisis combinado del derecho tributario, los principios constitucionales en acción con estudios legales de la Universidad Andina Simón Bolívar y decisiones recientes de la Corte Constitucional de Ecuador, reúne el documento.

El objetivo es demostrar cómo estos marcos inhiben actividades administrativas que violan derechos constitucionales. Metodológicamente, la investigación es un enfoque cualitativo, analítico y práctico, probando la práctica aplicada de los principios constitucionales en la administración tributaria desde la perspectiva de la administración tributaria diaria.

El artículo describe el papel de las autoridades legislativas y tributarias en la formación de un sistema tributario legítimo y eficiente, que respeta los derechos constitucionales de los contribuyentes mientras aumenta la certeza jurídica y la confianza en el sistema fiscal. Términos de búsqueda: supremacía constitucional, administración tributaria, legalidad tributaria, jurisprudencia constitucional, certeza jurídica.

Primero, en Ecuador, la Constitución de 2008 se estableció como un Estado en un estado, cuya existencia se centra en los derechos y la justicia, con la noción de que la Constitución misma es importante respecto al funcionamiento de la ley (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Este principio establece el sistema sistémico de reglas y condiciones para llevar a cabo todos los poderes del Estado, incluida la autoridad tributaria, que, a través de su aplicación, afecta directamente los derechos de propiedad de los contribuyentes, así como la legitimidad del sistema tributario.

En el mundo fiscal, la primacía constitucional es importante, porque los impuestos son esenciales y realmente impactan a las empresas y a las personas. Los principios constitucionales

de legalidad, igualdad y capacidad contributiva, que deben ser aplicados para la certeza jurídica de las decisiones tributarias.

Diferentes funciones se asignan a la Asamblea Nacional y a la administración tributaria de Ecuador en términos de lo que requiere la ley en la arquitectura constitucional del sistema tributario ecuatoriano.

El legislador lo hace a través de procedimientos oficiales —creando, ajustando o evitando impuestos, mediante legislación estatutaria— mientras que los contribuyentes (gobierno federal, regional y provincial, liderado por el SRI, administran y gestionan los impuestos para financiar al gobierno en conformidad con la ley mediante la implementación y aplicación de regulaciones tributarias. Pero cualquiera de estas funciones debe llevarse a cabo sin violar los límites de la Constitución.

En el marco tributario de Ecuador, la legislación tributaria ecuatoriana reveló debilidades como el uso de estrategias de legislatura abierta y su dependencia de reglas administrativas para controlar ciertos aspectos del impuesto.

Esto ha ampliado aún más la discreción administrativa, creando disputas que entran en conflicto directo con el principio de reserva legal y con la jerarquía de regulación.

La administración tributaria luego emitió sus reglas sin respaldarlas con la protección legal necesaria, lo que ya ha introducido las obligaciones tributarias sin base legal en la realidad, lo que nunca puede resolverse sin la Corte Constitucional.

El derecho constitucional ha reforzado aún más los límites de los poderes fiscales, imponiendo parámetros sobre lo que los legisladores y contribuyentes pueden realmente hacer (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

En este sentido, el texto discute el funcionamiento de la primacía constitucional en la práctica tributaria administrativa y cómo la jurisprudencia dentro del proceso constitucional ayuda a abordar políticas inconsistentes con el orden constitucional.

Con este contexto, el estudio adopta un enfoque aplicado y apunta a evaluar el efecto de los principios constitucionales en la administración tributaria y las relaciones entre el Estado y los contribuyentes para permitir un sistema tributario legal y eficiente.

## MARCO TEÓRICO

### **Jerarquía de la ley sustantiva tributaria: supremacía constitucional**

Según la teoría de la jerarquía del derecho tributario sustantivo: supremacía constitucional La supremacía de la Constitución es el pilar fundamental del sistema jurídico ecuatoriano.

Es una restricción - en su contenido (material) y forma (formal) de la aplicación del poder estatal. Bajo el artículo cuatrocientos veinticinco de la constitución de la República del Ecuador, como marco legal, la constitución es la ley suprema de la república del Ecuador; es además la ley de la soberanía estatal.

El sistema jurídico ecuatoriano proporciona una clara organización jerárquica de la ley y, por lo tanto, la estructura legal y burocrática del sistema jurídico ecuatoriano con respecto a la validez de leyes, regulaciones, operaciones administrativas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Este es un concepto crítico en relación con los impuestos, ya que los impuestos impactan directamente los derechos de propiedad de los individuos y la economía. Y es más que solo un modo de acoplar las normas en sí mismas.

La supremacía constitucional funciona como un parámetro de control más sustantivo que exige coherencia entre las regulaciones fiscales y los principios constitucionales que presiden el poder tributario del estado.

Desde esta perspectiva, la jerarquía normativa juega un papel garantizador al prevenir la imposición de cargas fiscales sin sustrato constitucional. Por lo tanto, la validez de las normas fiscales se basa no solo en la aprobación formalmente correcta, sino también en su compatibilidad con ciertos principios: Legalidad, Igualdad, Seguridad Jurídica y Capacidad Contributiva (Tite & Silva, 2025).

La supremacía de la Constitución sirve como un límite a la forma y magnitud de las leyes tributarias y es que existe una limitación inherente que impide que el poder estatal aplique impuestos de manera injusta o arbitraria.

Desde una perspectiva administrativa, hay algo de equilibrio en este nivel de normalidad. En la práctica, la recaudación de ingresos públicos no justifica tal creación de normas o aplicación a expensas de los principios constitucionales de derechos.

Y así, la supremacía constitucional no suprime la administración tributaria, sino que la legitima. Esto también está respaldado por el resultado del presente documento que muestra que un mayor

control constitucional corrigió problemas administrativos en lugar de intervenciones administrativas que exceden el alcance de la ley y enfatiza aún más la supremacía de la Constitución sobre las regulaciones tributarias tal como se encuentra en nuestros resultados.

### **Análisis sobre el artículo 425 de la Constitución del Ecuador**

Por lo tanto, un análisis del artículo 425 de la Constitución del Ecuador establece una jerarquía de normas y todas las normas legales normativas en la ley y la ley del Ecuador colocan en la cima del sistema legal, subordinando todas las disposiciones legales y administrativas a ella.

Además, lo cual afecta claramente la administración tributaria, esta ley, que podría tomarse directamente sobre la tributación, obliga a la Asamblea Nacional y a la Administración Tributaria a limitar sus acciones si sus acciones se realizaron por razones contrarias a los derechos o principios consagrados constitucionalmente que van en contra de ellos, (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

Para el ámbito administrativo-tributario, el artículo 425 prohíbe racionalizar ciertas acciones fiscales sin constitucionalidad bajo el Artículo 425 para permitirlo, ya sea para ser consistente con la eficiencia de recaudación lograda o el requerimiento financiero del Estado para tenerlo.

Así, la jerarquía normativa actúa como una herramienta de control para una mayor expansión del poder de imposición y el tratamiento legal seguro de los contribuyentes. Principio de legalidad y reserva de leyes tributarias.

En el ámbito de la tributación, esto es de enorme importancia práctica; está relacionado con las leyes, normas y actos administrativos por los cuales actúa la autoridad tributaria. Por ejemplo, en la administración tributaria ordinaria, la administración debe tener disponibles resoluciones, circulares y criterios interpretativos para aplicar la ley.

Pero el Artículo 425 también excluye aquellas disposiciones de cambiar la sustancia de la norma legal o inyectar disposiciones no expresamente insertadas por el legislador. Este límite máximo es relevante para honrar las garantías legales del contribuyente y la uniformidad del sistema tributario.

Como muestran las conclusiones de este artículo, en su opinión, tal consolidación del control constitucional ha resultado en una interpretación estricta del Artículo 425, donde la frecuencia de actos administrativos que exceden su rango normativo ha sido limitada y reafirmó el estatus subordinado de un acto administrativo en términos de ley y la Constitución.

### **Principio de legalidad y reserva de ley tributaria**

Este principio de legalidad en materia tributaria sostiene que solo las leyes pueden establecer, legislar o derogar impuestos. La ley que posee esta competencia de aprobación a la Asamblea Nacional será de ley formal.

Tiene una resonancia extensa con la ley de reserva, que manda que las condiciones básicas del sistema tributario – como el hecho generador, la base imponible, el contribuyente y la tasa – sean determinadas por ley.

La Corte Constitucional del Ecuador ha confirmado que la reserva de la ley es estricta en materia tributaria para que no admita delegaciones implícitas o indirectas a favor del tesoro.

Sin embargo, la situación ha sido bastante compleja, ya que en los últimos años se ha adoptado legislación tributaria en la ley con alta indeterminación de normas fiscales para que el tesoro se convirtiera en sujeto de reglas o resoluciones para tratar con información más sustantiva.

Degrada el principio de legalidad y fomenta la discrecionalidad burocrática, afectando la previsibilidad del sistema tributario y la confianza legítima de los contribuyentes en las acciones del Estado. (Ramírez & Carrillo, 2020).

### **La Autoridad Tributaria del Estado y sus Límites bajo la Constitución**

Hablar de la autoridad tributaria del estado significa referirse a uno de los sistemas más poderosos del poder estatal. Históricamente, es esta forma de intervención directa en la propiedad material a través de los impuestos (capital) la que la ha sometido a control legal y político.

En un entorno como el de Ecuador, una autoridad no limitante (ilimitada) o puramente técnica no puede definir la autoridad tributaria, sino que también debe entenderse como una competencia con reglas, principios y límites definidos ya establecidos por la Constitución en la constitución de derecho y justicia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Estas restricciones son constitucionales, tomando forma y contenido a través de la constitución. Claramente, solo la ley, que es emitida por la legislatura competente, es capaz de generar, modificar o abolir impuestos.

El funcionamiento de la autoridad tributaria en sí debe respetar principios como la igualdad, la capacidad contributiva y la prohibición de cargas confiscatorias a nivel material. Esto no es meramente una cuestión de proceso, sino que también implica que el contenido de las normas tributarias se diseñe para conformarse al orden constitucional vigente (García, 2020).

La lógica de este marco se consolida aún más dentro del propio contexto de Ecuador: la Constitución de la República de 2008 hace que un estado sea capaz de asegurar la aplicación de derechos a la efectividad. En esta creencia, no es posible explicar la justificación de la política fiscal y la administración tributaria en términos de simplemente la facilidad de recaudación.

Los ingresos públicos (tanto como sea necesario para que el Estado en general funcione) solo pueden realizarse en el espacio legal; para que dichos ingresos públicos puedan recaudarse sin pisotear los derechos de los contribuyentes y el uso excesivo de los poderes impuestos por la Constitución (Andrade, 2020).

Uno de los fundamentos principales de los sistemas fiscales es la creencia en los principios legales y la reserva de ley tributaria. Así, de esta manera, este principio sugiere que el establecimiento de medidas tributarias corresponde directamente a la ley; y la identificación de sus componentes indispensables es su función exclusiva. Solo hay un requisito para esto y es que la tributación sea transparente, predecible y basada en un esquema normativo legítimo. En términos administrativos, el principio de legalidad conduce a una mejor y más ordenada administración tributaria.

### **Protección Legal, Eje Estructural, del Sistema Tributario**

La seguridad jurídica ocupa una posición central en cualquier gobierno o sistema tributario que quiera ser legítimo y operativo. En otras palabras, este principio proporciona a las personas información a priori sobre las reglas del juego, el alcance de sus obligaciones y cómo planifican sus actividades económicas sin quedar cortos de dirección o sin sujeto por la interpretación de la gestión.

Especialmente en el ámbito tributario, este requisito se convierte en un tema significativo. Tal confusión e incertidumbre de la disposición tributaria, a través de normas opacas, criterios administrativos cambiantes o actos sub-legales con consecuencias concretas o grandes, no fomentan la confianza en el sistema fiscal.

Esta incertidumbre no solo es adversa para el contribuyente, sino que también aumenta la contención, incrementa la probabilidad de litigios y disminuye la legitimidad de las recaudaciones para ese contribuyente (Valdiviezo, 2020).

La doctrina ha sostenido que las normas escritas no son meramente la búsqueda de la seguridad jurídica. La coherencia entre el marco regulatorio y las acciones de las agencias responsables de implementar este marco es clave.

La supremacía constitucional inherente aquí añade una carga a la administración tributaria de la carga interpretativa consistente con las previstas en la constitución, eludiendo alternativas que

puedan parecer funcionales en la lógica de una recaudación inmediata, pero que en realidad no se ajustan a los principios constitucionales del poder tributario (García, 2020).

La extensión de la aplicación del marco fiscal es un deber de la autoridad fiscal estatal y, por lo tanto, una necesidad. Debe estar estrictamente limitada y su decisión debe ser rigurosa y sancionada para que el gobierno recaude y financie políticas públicas.

Pero estos poderes tienen limitaciones, y debemos ejercerlos solo dentro de los límites establecidos por la ley. La gran mayoría de estos desacuerdos entre la administración y los contribuyentes ocurren cuando el gobierno interpreta estas regulaciones de manera demasiado amplia o establece criterios para la recaudación que exceden la razonabilidad.

Aquí, los límites legales y constitucionales actúan como vehículos únicos de control y remedio. Así, un mayor control constitucional probablemente significa que esos poderes administrativos que se redefinen en la práctica para ser más similares a la ley han sido redefinidos, limitando así comportamientos que van más allá de los parámetros normativos y reduciendo prácticas que no cumplen con las expectativas.

### **La capacidad contributiva es uno de los pilares de la justicia tributaria; un límite material en su uso**

Ese principio surgió de una idea simple pero poderosa: que no todos están en la misma posición económica y, por lo tanto, no podrían ser gravados de manera igual. Según la Constitución, los impuestos deben calcularse como un reflejo de lo que los potenciales contribuyentes tienen para contribuir al gasto público (Andrade, 2020).

Tal criterio no solo debe aplicarse a la creación legislativa de impuestos, sino también a su realización efectiva. Al hacerlo, a través de definiciones amplias o criterios discrecionales que no se implementan para permitir que la administración tributaria implemente una aplicación a las situaciones reales del contribuyente, el principio de capacidad contributiva se vacía de contenido y produce una carga tributaria excesiva. En estos contextos, este problema es tanto técnico como constitucional.

Por otro lado, la igualdad insiste en que solo los mismos contribuyentes en situaciones similares deben recibir un trato similar, y su trato diferencial debe estar justificado. La igualdad en materia tributaria exige que ninguna parte sea tratada de manera diferente o a expensas de la otra parte, mientras que la Corte Constitucional de Ecuador prohíbe distinciones arbitrarias, así como distinciones que no constituyan una base para la protección constitucional.

## **El papel que cumple el Servicio de Rentas Internas y las limitaciones de la facultad administrativa**

Las responsabilidades del SRI y el alcance de la autoridad administrativa La administración tributaria, principalmente el Servicio de Rentas Internas, puede implementar normas fiscales y mantenerlas como reglas y expectativas y corregir su recaudación; con la idea de que el contribuyente estará bien para recaudar adecuadamente los impuestos, aunque no se hayan hecho así en el proceso, el papel de la burocracia es bastante mínimo.

En todo su trabajo, debe estar en adherencia a los límites constitucionales y el marco legal, debe cumplir con una jerarquía normativa, así como con los derechos de sus sujetos tributarios. Pero la creación extraordinaria de normas administrativas sustantivas ha resultado en una revisión del contenido del poder regulador de la administración tributaria.

En este contexto, en la decisión No. 2-21-IN/24 la Corte Constitucional - en la aplicación de su competencia también como revisora de normas administrativas contemplando principios constitucionales destilados hasta la fecha - instó a que la administración tributaria no pudiera a través de actos administrativos crear obligaciones fiscales y mucho menos modificar los elementos constitutivos del impuesto (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

Este principio enfatiza que la eficiencia de la recaudación no puede excusar la infracción de principios constitucionales, y que la superioridad constitucional no es capaz de ser superada incluso bajo condiciones de presión para recaudar ingresos, incluso bajo la influencia de la práctica administrativa.

## **METODOLOGÍA**

El enfoque metodológico se implementó en 3 pasos de manera ordenada. La intención aquí fue identificar principios constitucionales relevantes para el ámbito tributario que están explícitamente consagrados en la ley vigente.

También se buscó hasta qué punto estos principios han sido utilizados y llevados a cabo por la administración tributaria para uso administrativo e interno. Finalmente, se explicó la función de la jurisprudencia constitucional como una forma de gobernanza y reparación respecto al posible uso abusivo del poder tributario.

Al implementar este enfoque metodológico, tenemos una manera metódica que permitió la adopción y aplicación del régimen tributario en nuestro Ecuador basado en el lado práctico, pero enfocado en cambio hacia la realidad administrativa de la implementación y aplicación, y no en las

teóricas, y que prefirió conocer los efectos reales de la supremacía constitucional en la relación entre el Estado y los recaudadores de impuestos.

## RESULTADO

### **Reconocimiento de tensiones entre fuerzas normativas y administrativas.**

Las conclusiones del estudio sugieren una contradicción subyacente entre el principio de supremacía constitucional y características particulares de la administración tributaria en Ecuador.

De manera similar, se utilizaron actos administrativos, resoluciones y circulares para expandir la responsabilidad tributaria cuando no había base para lo mismo en los códigos legales.

Más significativamente, se muestra en la propagación de la interpretación de la incertidumbre en el código tributario que ha creado un limbo legal para los contribuyentes. El estudio también destaca que, en diferentes circunstancias, el servicio tributario ha usurpado funciones reservadas para el legislador, en conflicto con la reserva constitucional de ley (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

### **Crecimiento en la autoridad de la administración tributaria.**

Otro resultado relevante que se refiere a la extensión gradual de los poderes administrativos del Servicio de Rentas Internas. Para mejorar la eficiencia de la recaudación de impuestos y combatir la evasión fiscal: se introducen directrices administrativas que, de hecho, han afectado directamente los componentes fundamentales del impuesto: por ejemplo, la composición de la base imponible u otras obligaciones formales.

Aunque estas políticas sirven a objetivos legítimos de política financiera, el estudio muestra que su aplicación no es en todos los casos compatible con las restricciones de la jerarquía normativa. Los dispositivos administrativos que llenan el vacío y corrigen la debilidad de la política fiscal legislativa socavan el principio de legalidad tributaria y, por lo tanto, afectan la previsibilidad del sistema tributario y la confianza de los contribuyentes en el régimen fiscal (Tite & Silva, 2025).

### **Impacto en la seguridad jurídica y los derechos de los contribuyentes.**

El análisis muestra que el aumento de la discrecionalidad administrativa afecta directamente la seguridad jurídica. La planificación económica y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias son difíciles para los contribuyentes en un entorno regulatorio dinámico en el que las normas potencialmente sujetas a interpretación administrativa pueden volverse relevantes más tarde.

Tales prácticas también contribuyen a un escenario donde la carga de litigios fiscales para los contribuyentes más responsables se transfiere, desplazando así la responsabilidad legal de remediar esa acción administrativa que se desvía de la Constitución a los tribunales constitucionales y fiscales.

Este escenario no solo incurre en costos para los contribuyentes, sino que también demuestra problemas sistémicos subyacentes en la articulación del lenguaje de la legislación, la administración y el control constitucional que tiene un impasse estructural (Andrade, 2020).

### **Mayor aplicación del control constitucional**

Finalmente, la evidencia proporciona pruebas de que el fallo de la Corte Constitucional de Ecuador ha desempeñado un papel importante para reforzar la supremacía constitucional del poder político sobre el sistema tributario de un país.

Las decisiones con control de jurisdicción abstracto o concreto han sido dictadas por orden de la Corte y su decisión ha establecido disposiciones muy estrictas basadas en la responsabilidad de las autoridades administrativas y que la eficiencia en la recaudación no justifica la recaudación de dinero en impuestos cuando no está respaldada por la ley.

Sentencias como la Sentencia No. 2-21-IN/24 se agregan al reunir medidas en las que la acción de la administración tributaria debe armonizarse con las normas de la constitución, como parte de una secuencia de fallos que conducen a una reinversión de la relación entre el poder financiero del Estado y los derechos de los contribuyentes (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

## **DISCUSIÓN**

Los hallazgos indican que la supremacía constitucional no es un principio abstracto y la ley del país, sino uno material que determina la conducta del parlamentario y la autoridad fiscal. Sin embargo, la función administrativa también revela una brecha endémica entre la arquitectura constitucional del sistema y el sistema real (Carbonell, 2019).

Desde una perspectiva doctrinal, este proceso de delegar ciertos elementos del impuesto a normas regulatorias va en contra de las nociones clásicas del derecho tributario constitucional que prescriben una delimitación distinta y previa de las obligaciones tributarias basadas en la ley formal (García de Enterría, 2006).

Esto sugiere una posible confluencia de los requisitos administrativos de gestión flexible, por un lado, y la reserva de respeto a la ley por el otro, una tensión destacada en gran parte de la literatura especializada (Ramírez & Carrillo, 2020; Ferrajoli, 2011; Atienza, 2017).

La observación jurisprudencial también demuestra que la Corte Constitucional ha surgido como el estado correctivo en medio de estos lapsos y el protector final de la jerarquía normativa.

Y así, aunque el control constitucional parece ser absolutamente necesario, pero no suficiente para mantener un orden normativo, la contradicción también está tan incrustada que incluso los actos de acción administrativa constitucionalmente coherentes y constitucionalmente sólidos no serían suficientes (Prieto Sanchís, 2011).

Este documento concluye, por ejemplo, que el asunto debe tener que ver con el establecimiento de una cultura constitucional en la administración tributaria, que es en sí misma una base para la interpretación de la norma tributaria, dada la legalidad y la seguridad jurídica y las capacidades contributivas. Solo con este método, podemos finalmente lograr un sistema tributario de derechos fundamentales reales, efectivos y defendibles.

## CONCLUSIONES

Lo que es evidente del estudio es que la supremacía de la Constitución es un factor de restricción necesario e inevitable sobre la autoridad fiscal de Ecuador. El legislador y las administraciones tributarias deben respetar los principios de la ley: legalidad, reserva de ley; el derecho a crear y aplicar impuestos.

Asimismo, no hay duda de que la expansión de la discrecionalidad administrativa, especialmente las normas sublegales que contienen contenido sustantivo, ha ejercido una gran presión sobre el sistema tributario de Ecuador. Estas prácticas socavan la seguridad jurídica de los contribuyentes, disuelven la confianza en el orden fiscal y generan un creciente conflicto y judicialización de las relaciones fiscales. Los fallos en la Corte Constitucional han ayudado a corregir los excesos mencionados al identificar la prioridad constitucional como el criterio preeminente para la acción administrativa. Pero el control judicial no puede llenar el papel del legislador y la administración tributaria en la elaboración, aplicación e implementación de normas transparentes, integradas y compatibles con la constitución.

Se necesita una mejor articulación de la legislación, la administración y el control constitucional para fortalecer el sistema tributario ecuatoriano, lo que se concluye en esta discusión.

“No hay un modelo de gestión tributaria efectivo sin el debido respeto a la supremacía constitucional, la realización de una tributación efectiva al tiempo que se proporciona la flexibilidad necesaria y la seguridad jurídica” en aras del equilibrio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, S. (2020). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7807/1/T3385-MDACP-Andrade-La%20constitucionalizacion.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Obtenido de <https://asambleanacional.gob.ec/es>
- Atienza, M. (2017). El sentido del derecho (3.<sup>a</sup> ed.). Editorial Ariel. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=704201>
- Carbonell, M. (2019). Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México. Tirant lo Blanch. <https://www.tirant.com/mex/libro/constitucion-reforma-constitucional-y-fuentes-del-derecho-miguel-carbonell-9788413131340>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 101-20-IN/23 . Obtenido de [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOicyZGM2Zjk2ZS00ZDBhLTQ4ZjktODgyYy1hMmRiOTBiNTBIMWYucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOicyZGM2Zjk2ZS00ZDBhLTQ4ZjktODgyYy1hMmRiOTBiNTBIMWYucGRmJ30=)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Sentencia 2-21-IN/24. Obtenido de [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOic2ZTBiNWl4NC1hMWE5LTQ4NWYtYWRjZS03MDBiZGFiODczOTYucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOic2ZTBiNWl4NC1hMWE5LTQ4NWYtYWRjZS03MDBiZGFiODczOTYucGRmJ30=)
- Ferrajoli, L. (2011). Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia (Vol. 1). Trotta. <https://www.trotta.es/libros/principia-iuris/9788481649396>
- García de Enterría, E. (2006). La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional (4.<sup>a</sup> ed.). Civitas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=10123>

- García, C. (2020). Derecho tributario y Constitución: límites a la potestad administrativa. Obtenido de <https://editorial.tirant.com/es/servlet/genSearch?busqueda=Garc%EDa%2C+C.+%282020%29.+Derecho+tributario+y+Constituci%F3n%3A+l%EDmites+a+la+potestad+administrativa.+Tirant+lo+Blanch.>
- Prieto Sanchís, L. (2011). Neoconstitucionalismo y ponderación judicial. Trotta. <https://www.trotta.es/libros/neoconstitucionalismo-y-ponderacion-judicial/9788498792100>
- Ramírez, J., & Carrillo, P. (2020). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta del Ecuador. Obtenido de CEPAL: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45954-indicador-eficiencia-recaudatoria-impuesto-al-valor-agregado-impuesto-la-renta#:~:text=Resumen,eficiencia%20de%20su%20administraci%C3%B3n%20tributaria>
- Salazar González, V. (2023). Jurisprudencia Constitucional Tributaria en el Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/463/1/T619-MDE-Salazar-Jurisprudencia%20constitucional%20tributaria%20en%20el%20Ecuador.pdf>
- Tite, K., & Silva, E. (2025). La redeterminación tributaria frente al principio de seguridad jurídica en Ecuador. *Revista Lex*, 8(31), 2148–2162. doi:<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.403>
- Valdiviezo, G. (2020). Control tributario, principios constitucionales y rol de la administración tributaria. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/6280>